

## GASTOS NO DEDUCIBLES EN ELEMENTOS DE TRANSPORTE (ART. 31 NORMA FORAL 37/2013)

ELEMENTOS DE TRANSPORTE	GASTOS DEDUCIBLES		
	ARRENDAMIENTO, CESIÓN O DEPRECIACIÓN	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O UTILIZACIÓN	GASTOS FINANCIEROS
<p>RÉGIMEN GENERAL PARA TURISMOS Y REMOLQUES, MOTOCICLETAS y CICLOMOTORES</p>	<p>50% gasto con el límite del MÍNIMO entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50% x coef. amort. x 25.000 €</li> <li>• 2.500 € por vehículo/persona/año</li> </ul>	<p>50% del gasto con el límite de 3.000 € por vehículo/persona/año</p>	<p>50% del gasto si <math>VA \leq 25.000 \text{ €}</math></p> <p>Si <math>VA &gt; 25.000 \text{ €}</math>, aplicar el 50% al ratio de 25.000/ VA del vehículo</p> <p>VA= VALOR DE ADQUISICIÓN</p>
<p>RÉGIMEN ESPECÍFICO</p> <p>(Cuando se pruebe fehacientemente la afectación exclusiva o se imputen los gastos como retribución en especie a su conductor).</p>	<p>100% gasto con el límite del MÍNIMO entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• coef. amort. x 25.000 €</li> <li>• 5.000 € por vehículo/persona/año</li> </ul>	<p>100% del gasto con el límite de 6.000 € por vehículo/persona/año</p>	<p>100% del gasto si <math>VA \leq 25.000 \text{ €}</math></p> <p>Si <math>VA &gt; 25.000 \text{ €}</math>, aplicar el 100% al ratio de 25.000/ VA del vehículo</p> <p>VA= VALOR DE ADQUISICIÓN</p>

Estas dos reglas también serán de aplicación para los vehículos utilizados por representantes y agentes comerciales vinculados con la entidad.

<b>ELEMENTO DE TRANSPORTE</b>	<b>% DEDUCIBLE</b>
<b>VEHÍCULOS ESPECÍFICOS</b> (transporte de mercancías, transporte de viajeros mediante contraprestación, los utilizados por los fabricantes en la realización de ensayos o en la promoción de ventas, los utilizados en servicios de enseñanza de conductores o pilotos mediante contraprestación, en servicios de vigilancia, y los que se utilicen de forma efectiva y exclusiva en la actividad de alquiler mediante contraprestación por entidades dedicadas con habitualidad a esta actividad)	100% del gasto
<b>REPRESENTANTES O AGENTES COMERCIALES NO VINCULADOS</b>	100% del gasto
<b>REGLA GENERAL PARA EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	0% del gasto
<b>EMBARCACIONES Y AERONAVES DE LAS QUE SE PRUEBE SU AFECTACIÓN EXCLUSIVA</b>	100% del gasto hasta el límite de los ingresos obtenidos en el periodo impositivo.
<b>EMBARCACIONES Y AERONAVES EN EL SENO DE UNA ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS</b>	100% del gasto sin límite